



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses..... 120 Por un año..... 220 ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90 EXTRANJERO... Por tres meses..... 72 Por seis meses..... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

Ayer á las tres y media de la tarde, S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir á la Comision nombrada por el Senado para felicitar á S. M. con motivo de su cumpleaños.

El Presidente del Senado dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«SEÑORA: Satisfactorio es hoy para el Senado cumplir el deber de felicitar á V. M. en el aniversario de su fausto natalicio, que celebran de consuno la nacion y vuestra Real familia.

Cada año, Señora, desde que V. M. empuñó el cetro, es señalado con nuevas pruebas de vuestra liberalidad y clemencia. A ellas responde el país con muestras inequívocas de gratitud y lealtad. El Cielo la recompensa con los beneficios de la sucesion directa, con el orden, la confianza, los progresos materiales, el aumento y bienestar de todas las clases del Estado.

Conceda Dios á V. M. una larga vida para dicha de sus pueblos. ejemplo del Príncipe y felicidad de V. M.

Estos votos, Señora, os ofrece el Senado, intérprete fiel de los deseos de la Nacion.»

S. M. la Reina se dignó contestar en estos términos:

«Sres. Senadores: Agradezco profundamente los sentimientos de afectuosa y constante adhesion que me expresais en nombre del Senado.

Os complazco en recordarme la gratitud de los pueblos; pero en este dia, más que en otro alguno, solo están presentes en mi memoria los inmensos sacrificios que prodigaron por mi causa, hasta que la Divina Providencia hizo que se abrazasen como hermanos, los que por tanto tiempo combatieron como enemigos.

Rodeando todos mi Trono, dando completamente al olvido las pasadas discordias, y unidos por un mismo interés y por comunes afectos, España en el seno del orden y al amparo de la religion y de las leyes, verá afianzarse cada dia más su bienestar y su prestigio.

Ningun sacrificio me será penoso para llevar á feliz término, con vuestra eficaz cooperacion, la obra comenzada. Cifro mi gloria en consagrar á este objeto todos mis afanes, y será dichosa, si bajo mi reinado alcanza la Nacion los altos destinos, que sin duda la tiene reservada la Providencia.»

Acto continuo recibió S. M. á la Comision del Congreso de los Diputados, cuyo Presidente felicitó á S. M. en esta forma:

«SEÑORA: El Congreso de los Diputados cumple con un grato deber felicitando á V. M. en este solemne dia, que á la par le recuerda los beneficios que ya ha recibido la Nacion de vuestra augusta mano, y le infunde para lo porvenir las más halagüeñas esperanzas.

A pesar de lo azaroso de los tiempos y de tantas causas conjuradas en contra, España se halla en una era de visible adelantamiento, debiéndolo en gran parte á las instituciones que la rigen y á la confianza de V. M. en los pueblos, cuyo gobierno Dios le ha encomendado.

No es, por lo tanto extraño, que estos dirijan sus fervientes votos al Cielo para que prolongue dilatados años la preciosa vida de V. M., á fin de que, de consuno con su augusto Esposo, guie por la misma senda que conduce á la prosperidad y á la gloria, al Serenísimo Príncipe de Asturias, objeto de tantas esperanzas.

Por fortuna V. M. puede compendiar sus maternales consejos con esta sola frase: «Alfonso, sé digno de tu nombre.»

S. M. la Reina tuvo á bien contestar con estas palabras:

«Sres. Diputados: Con viva satisfaccion recibo las felicitaciones que en este dia me dirige el Congreso de Diputados.

Espero confiadamente que la Divina Providencia, oyendo mis fervientes votos, me dará su apoyo para continuar á la sombra de las instituciones la obra por mí comenzada, en bien de la nacion española, de su adelantamiento y prosperidad.

Para ello cuento con el amor y confianza de los pueblos, cuyo gobierno Dios me ha encomendado.

Mi Augusto y amado Esposo y Yo, inculcaremos en el corazon del heredero de Castilla nuestros deseos y nuestras esperanzas, para que siendo digno de su preclaro nombre, haga cumplir á esta generosa Nacion los altos destinos á que la llaman su historia, sus tradiciones y el noble esfuerzo de sus hijos.»

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.ª de la Real orden de 12 de Mayo de 1859, esta Direccion publica el siguiente proyecto de escalafon general del Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, precedido de la citada Real orden y de los artículos de los decretos de 17 de Julio de 1858 y 8 de Mayo de 1859, que han servido de base para la formacion de dicho proyecto, á fin de que, tanto los individuos en él mencionados, como los inculcados y excluidos, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, en el plazo de un mes, á contar desde la insercion del mismo en la Gaceta.

Madrid 10 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

(Artículos del Real decreto de 17 de Julio de 1858, relativos al particular que se cita.)

Art. 12. Se crea un Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, que se compondrá de tres categorías: La primera, de Archiveros-Bibliotecarios. La segunda, de Oficiales; y La tercera, de Ayudantes.

Habrán ademas un Director de la Biblioteca Nacional y otro del Archivo general central.

Art. 13. Los actuales empleados de Archivos y Bibliotecas ingresarán en el Cuerpo, y serán clasificados segun el sueldo que disfruten, títulos, méritos y antigüedad.

Art. 14. Serán individuos del Cuerpo los Catedráticos y Ayudantes de la Escuela de Diplomática; pero ni ocuparán número en el escalafon, ni devengarán sueldo por su categoría.

(Bases del Real decreto de 8 de Mayo de 1859, concernientes al mismo asunto.)

Base 6.ª El personal destinado al servicio facultativo de los Archivos históricos y Bibliotecas públicas, constituirá en lo sucesivo el Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios.

Este se dividirá en tres categorías: Primera. Archiveros-Bibliotecarios. Segunda. Oficiales. Tercera. Ayudantes.

Cada una de estas categorías se subdividirá en tres grados. Habrá ademas un Director de la Biblioteca Nacional y otro del Archivo central.

Base 7.ª El cargo de Director de la Biblioteca Nacional constituye el grado superior del Cuerpo, y estará dotado con el sueldo anual de 40.000 rs.

El Gobierno le proveerá, eligiendo libremente entre los individuos de la primera categoría del Cuerpo que hayan servido en las Bibliotecas públicas, ó nombrando, á propuesta en terna de la Junta consultiva del ramo, á persona de distinguida reputacion literaria que haya dado prueba de sus conocimientos bibliográficos.

Base 8.ª Siendo de nueva creacion el cargo de Director del Archivo general central, le proveerá por esta vez el Gobierno, á propuesta en terna de la Junta, en persona de conocida reputacion literaria, acreditados conocimientos y práctica en el ramo de Archivos.

El nombrado ocupará en la categoría de Archiveros el grado que le corresponda segun su antigüedad.

Base 11. El personal facultativo destinado al servicio de los Archivos se compondrá por ahora de 4 Archiveros: uno de primer grado, uno de segundo y dos de tercero; 18 Oficiales: cuatro de primer grado, seis de segundo y ocho de tercero; 28 Ayudantes; seis de primer grado, diez de segundo y 12 de tercero.

Base 12. El personal de las Bibliotecas públicas consistirá por ahora, ademas del Director de la Nacional, de 5 Bibliotecarios; uno de primer grado, dos de segundo y dos de tercero; 24 Oficiales: cuatro de primer grado, ocho de segundo y doce de tercero; 70 Ayudantes: diez de primer grado, veinticinco de segundo y treinta y cinco de tercero.

Real orden que se cita.

Direccion general de Instruccion publica.—Negociado 4.º.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) que en la formacion del escalafon general del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios se proceda con estricta justicia y el mayor acierto posible, se ha servido dictar, de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de estos ramos, las siguientes reglas que habrán de tenerse presentes para la formacion del Cuerpo, clasificacion de sus individuos y primeros ascensos que se hayan de conceder:

Primera. Formarán el Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios los actuales empleados que con buena nota sirvan en los establecimientos de ambos ramos. En todo caso de exclusion se reservará á los interesados el derecho de justificarse.

Segunda. No serán por ahora comprendidos en el Cuerpo los empleados de otros ramos cualquiera que ademas estén destinados á Archivos ó Bibliotecas gratuitamente ó con alguna remuneracion. Si solicitaren ingresar en él, se les clasificará previa consulta de la Junta, con arreglo á la antigüedad, sueldo y consideracion que en el servicio de estos ramos hubieran tenido.

Tercera. Se respetarán los derechos, consideraciones y sueldo que actualmente gocen los individuos que ingresen en el Cuerpo. Las antiguas categorías serán meramente honoríficas en cuanto se opongan á la nueva organizacion del personal.

Cuarta. Los empleados, cuyo sueldo no sea igual al de ninguna de las categorías y grados que se determinan en el Real decreto de 8 del actual, ascenderán al inmediatamente superior.

Quinta. Para cualquier otro ascenso que se estimare justo, habrán de tomarse en consideracion, ademas de las circunstancias del art. 13 del Real decreto de 17 de Julio de 1858, los informes en que consten los servicios ó méritos especiales del interesado.

Sexta. Los individuos del Cuerpo ocuparán la categoría y dentro de ella el grado á que correspondan el sueldo que disfruten, ó que con arreglo á esta organizacion deban disfrutar. Si resultaren números vacantes, lo serán los superiores de cada grado.

Séptima. Debiendo darse los ascensos en grado á la antigüedad se verificarán cuando lo exija la ocupacion de los números inferiores á consecuencia de nuevos ingresos. De las categorías que resultaren desde luego vacantes no se proveerán más de dos de la primera clase y cuatro de la segunda en cada año, hasta quedar cubiertas todas las del Cuerpo.

Octava. El escalafon expresará: el número de orden, el nombre del empleado, la categoría y grados respectivos, destinos y establecimiento en que se desempeña y las observaciones de que convega hacer mérito.

Novena. Todos los años antes de 1.º de Abril, se publicará el escalafon del Cuerpo con las modificaciones que hubieren ocurrido.

Décima. Los aumentos de sueldo que de este arreglo resulten no tendrán efecto hasta la aprobacion del presupuesto del año venidero. Lo que traslado á V. E. para que en cumplimiento de la anterior Real orden proceda esa Junta á formar el escalafon del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, y terminado que sea lo remita á esta Superioridad para su aprobacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.—Sr. Presidente de la Junta directiva de Archivos y Bibliotecas.

Proyecto de escalafon general del Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios.

PRIMERA CATEGORIA—ARCHIVEROS-BIBLIOTECARIOS.

Table with columns: Número en el escalafon general, Nombres, Bibliotecas, Archivos, Establecimiento, Antigüedad en el ramo, Sueldo actual, OBSERVACIONES. Rows include Excmo. Sr. D. Agustin Durau, D. Juan Eugenio Hartzbusch, Vacante, D. Manuel Garcia Gonzalez, D. Cayetano Rosell, D. Manuel Bofarull y Sartorio, D. Francisco Gonzalez Vera.

SEGUNDA CATEGORIA—OFICIALES.

Table with columns: Número en el escalafon general, Nombres, Bibliotecas, Archivos, Establecimiento, Antigüedad en el ramo, Sueldo actual, OBSERVACIONES. Rows include Vacante, D. Francisco Escudero y Perrosso, D. Pedro Felipe Monlau, D. Santos de Isasa, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Vacante, D. Tomas Muñoz y Romero, D. Juan Tró y Ortolano.

TERCERA CATEGORIA—AYUDANTES.

Table with columns: Número en el escalafon general, Nombres, Bibliotecas, Archivos, Establecimiento, Antigüedad en el ramo, Sueldo actual, OBSERVACIONES. Rows include Vacante, D. Indalecio Sancha, D. Luis de Igaraburu, D. José Ramirez Negro, D. Florencio Janer, Vacante, D. Vicente Somoza y Cambero, D. Victor Planté y Vial, Vacante, D. Mariano Aguiló y Fuster, D. Antonio Campesino y Vizcaino, D. Joaquin Roca y Cornet, D. Genaro Alenda, D. Fernando Aguilár, D. Angel Pineda, D. Santos Page Garcia, Vacante, D. Jerónimo Subiza, D. Francisco de Santaolalla y Millet, D. Francisco Diaz Sanchez, Vacante, D. Mariano Aguiló y Fuster, D. Antonio Campesino y Vizcaino, D. Joaquin Roca y Cornet, D. Genaro Alenda, D. Fernando Aguilár, D. Angel Pineda, D. Santos Page Garcia, Vacante, D. Jerónimo Subiza, D. Francisco de Santaolalla y Millet, D. Francisco Diaz Sanchez.

Table with columns: Número en el escalón general, Nombres, Bibliotecas, Archivos, Establecimiento, Antigüedad en el rango, Sueldo actual, OBSERVACIONES. Lists various officials and their positions.

PENDIENTES DE CLASIFICACION.

Table with columns: NOMBRES, Establecimientos, Cargo. Lists names and their respective institutions and roles.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1859, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Illescas y después en la Real Audiencia de esta corte...

Resultando que D. Pedro Coloma y su esposa Doña María Escalona fundaron en 4 de Abril de 1646 un mayorazgo regular, llamando á la sucesión á sus dos primeros hijos...

Resultando que, en uso de la reserva que hicieron en la misma fundación, la modificaron ó variaron en 31 de Mayo de 1656, disponiendo, para el caso de que se extinguiese su descendencia...

Resultando que, después de un incidente, en que se fijó como único objeto del litigio la mitad de los bienes que constituyeron la capellanía de 200 ducados...

Resultando que, en uso de la reserva que hicieron en la misma fundación, la modificaron ó variaron en 31 de Mayo de 1656, disponiendo, para el caso de que se extinguiese su descendencia...

Resultando que suscitado otro pleito en la misma Real Chancillería en 1806 entre algunos individuos de las familias llamadas á la sucesión de las capellanías...

Resultando que, después de un incidente, en que se fijó como único objeto del litigio la mitad de los bienes que constituyeron la capellanía de 200 ducados...

taban vacantes, hasta que se proveyeran en quien tuviese mejor derecho.

Resultando que hecha la division con arreglo á lo mandado e intervención judicial, y litigando Doña María de los Dolores Quintana sobre la reivindicacion de parte de los bienes de las capellanías...

Resultando que, después de un incidente, en que se fijó como único objeto del litigio la mitad de los bienes que constituyeron la capellanía de 200 ducados...

Resultando que, en uso de la reserva que hicieron en la misma fundación, la modificaron ó variaron en 31 de Mayo de 1656, disponiendo, para el caso de que se extinguiese su descendencia...

Resultando que suscitado otro pleito en la misma Real Chancillería en 1806 entre algunos individuos de las familias llamadas á la sucesión de las capellanías...

Resultando que, después de un incidente, en que se fijó como único objeto del litigio la mitad de los bienes que constituyeron la capellanía de 200 ducados...

Resultando que, en uso de la reserva que hicieron en la misma fundación, la modificaron ó variaron en 31 de Mayo de 1656, disponiendo, para el caso de que se extinguiese su descendencia...

contraría á ley expresa y terminante, citándose como tal la de 16 de Mayo de 1835.

Visto, siendo Ponente D. Antero de Echarrri: Considerando que el principio consignado por este Supremo Tribunal en su sentencia de 7 de Mayo de 1850...

Considerando, por lo mismo, que para invocar con éxito aquella doctrina ha debido demostrarse que en el caso actual hay una falta absoluta de reglas, así en la fundación como en las leyes desvinculadoras...

Considerando que entre la fundación que motivó el recurso sentenciado en 1850 por este Supremo Tribunal, y la que hicieron D. Pedro Coloma y su esposa existen diferencias muy esenciales...

Considerando que la ley de 11 de Octubre de 1830 decidió lo que debería hacerse con los patronatos ó vinculaciones como la de que en este litigio se trata...

Considerando que la ley de 11 de Octubre de 1830 decidió lo que debería hacerse con los patronatos ó vinculaciones como la de que en este litigio se trata...

Considerando que la ley de 11 de Octubre de 1830 decidió lo que debería hacerse con los patronatos ó vinculaciones como la de que en este litigio se trata...

Considerando que la ley de 11 de Octubre de 1830 decidió lo que debería hacerse con los patronatos ó vinculaciones como la de que en este litigio se trata...

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS HASTA FIN DE 1857.

Relación de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes, ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858...

Table with columns: Número de orden, Provincia de que proceden, Corporaciones ó establecimientos acreedores, Cantidad que les corresponde en inscripciones, Renta anual de estas. Lists financial data for various provinces and institutions.

BENEFICENCIA.

Table with columns: Número, Provincia, Corporaciones, Cantidad, Renta. Lists data for various charitable institutions across different provinces.

INSTRUCCION PUBLICA.

Table with columns: Número, Provincia, Corporaciones, Cantidad, Renta. Lists data for educational institutions and schools.

Madrid 8 de Octubre de 1859.—El Director general, P. O., Estéban Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

NEGOCIADO 1.º

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1859, para los efectos del Real decreto de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria.

JULIO.

Educacion pintoresca, publicacion para niños: primera edicion en 8.º del tomo cuarto que contiene 290 páginas y varias láminas, impresa en Madrid en 1859, por D. Miguel Campo-Redondo: es su editor D. Pedro José de la Peña.

tor: primera edicion en 8.º de un cuaderno de 68 páginas, impresa en Madrid en 1859 por la Sra. Viuda de Vazquez é hijos.

Guía del viajero por los ferro-carriles de Madrid á las demas provincias de España, por D. José Gisbert y Abad, editor: primera edicion en 8.º de 16 páginas, ilustrada con un plano, impresa en Madrid en 1850 por D. Manuel Alvarez.

Anuario económico-estadístico de España para uso de todas las clases sociales, por el Brigadier D. Antonio Ramirez Arca, editor: primera edicion en 8.º menor de un tomo de 228 páginas, impresa en Madrid en 1859 por D. Manuel Minuesa.

Manual de las atribuciones de los Jueces de paz, por D. Marcelo Martinez Alcubilla, editor: tercera edicion en 8.º menor de un tomo de 405 páginas, impresa en Madrid en 1859 por el autor.

Tratado de Patología externa y de Medicina operatoria, por Mr. Vidal (de Cassis), traducido por D. Ignacio Oliva: primera edicion en 8.º mayor del tomo segundo que contiene 564 páginas y 600 grabados intercalados en

el texto, impresa en Madrid en 1859 por los Sres. Gaspar y Roig, editores.

Tratado teórico-práctico de Metalurgia, escrito por D. Constantino Sáez de Montoya; segunda edición en 8.º mayor de un tomo de 626 páginas, con grabados intercalados en el texto, impresa en Madrid en 1859 por los mismos, sus editores.

La Homeopatía al alcance de todos, por Mr. Devergie; primera edición en 8.º menor de un tomo de 92 páginas, impresa en Madrid en 1854 por D. Manuel Pita; editor: D. Manuel Pascual Espinosa.

La Lira del Tajo, poesías dedicadas á S. M. la Reina Doña Isabel II y compuestas por Doña Faustina Sáez de Melgar, editora; primera edición en 8.º mayor de 154 páginas, impresa en Madrid en 1859 por D. Bernabé Fernández.

La Coda del Diablo, zarzuela cómica en dos actos, arreglada del francés por D. Leticia Olvera; editor: segunda edición en 8.º de 49 páginas, impresa en Madrid en 1859 por D. José Rodríguez.

D. Tomás, comedia en tres actos y en verso, original de D. Narciso Serra; segunda edición en 8.º de 75 páginas, impresa en Madrid en 1854 por el anterior; editor: D. Manuel Guerrero de Luna y Nuñez.

El Zuvavo, juguete cómico-dramático vascongado, en un acto y en verso, original de D. Pedro Nieto de Sobrado, editor; primera edición de 41 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1859 por el anterior.

El Leon en la ratonera, juguete cómico-lírico en un acto, de D. Emilio Alvarez; primera edición en 8.º de 29 páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Alonso Gullón.

Cuatro agravios y ninguno. Juguete cómico en un acto, imitación de una comedia de Molière, por D. Antonio Corzo y Barrera; primera edición de 24 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: Don Alonso Gullón.

Una guerra de familia, episodio histórico-lírico-héroe en un acto y en verso, original de D. Florencio Merino; primera edición en 8.º de 33 páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Alonso Gullón.

Un Zapatero, fábula en un acto, arreglada á la escena española por D. Froilan Castanon; primera edición en 8.º de 27 páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Francisco Campdon.

Introducción, núm. 1, para piano y la zarzuela El último mono, música de D. C. Oudrid; primera edición en folio de dos páginas, impresa en Madrid en 1859 por D. Casimiro Martín, editor.

Seguidillas, núm. 2, para canto y piano, de la misma; primera edición en folio de siete páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Duo, Bolero y Vito, núm. 3, para canto y piano, de la misma; primera edición de siete páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Final, núm. 5, para piano, de la anterior; primera edición de una página en folio, impresa en Madrid en 1859 por el mismo, editor.

Introducción, núm. 4, para piano de la zarzuela El Juramento, música de J. Joaquín Gaztanabide; primera edición de siete páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Trio, núm. 3 (ter.) para piano, de la misma; primera edición de seis páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Final primero, núm. 4, para piano, de la misma; primera edición de siete páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Duo, núm. 9, para piano, de la misma; primera edición en folio de cuatro páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Duo, núm. 12 para piano, de la misma; primera edición de cinco páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Introducción del acto tercero, núm. 10, de la misma, arreglada para canto y piano; primera edición en folio de nueve páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

La gratitud, gran vals brillante para piano, compuesto por D. Emilio Passuti; primera edición de 40 páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Victor Manuel, vals para piano, del mismo; primera edición en folio de cinco páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

El Adda, capricho-estudio de salón para piano, del mismo; primera edición en folio de siete páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Milan, Marcha triunfal, compuesta para piano por el mismo; primera edición de dos páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Napoleon III, galop compuesta para piano por el mismo; primera edición en folio de dos páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Palestro, nocturno para piano, del mismo; primera edición de seis páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Diccionario manual de Homeopatía, de D. Manuel Pascual Espinosa, editor; primera edición en 16 de un tomo de 460 páginas, impresa en Madrid en 1856, por la señora viuda de Vazquez é hijos.

AGOSTO.

Lámina que contiene los retratos de medio cuerpo de los Emperadores Napoleón III y Francisco José, dibujados por Mr. Carlos Legendre; primera edición litografiada en Madrid en 1859 por Donon; editor: D. José Lorente.

Manual de Historia universal, por D. Alejandro Gomez Ranera, editor; tercera edición en octavo de un tomo de 526 páginas impresa en Madrid en 1859 por D. Alejandro Gomez Fuentetaja.

La Revolución. Investigaciones históricas sobre el origen y progreso del mal en Europa, desde el renacimiento hasta nuestros días, por el autor Gaunier; traducción de D. José María Puga y Martínez; primera edición en 8.º mayor del tomo 6.º que contiene 532 páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Miguel Olamendi.

Cuentos morales para instrucción de los niños: cuarta edición en 8.º menor de 104 páginas con grabados, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: Don Manuel Lopez Hurtado.

Colección de artículos sobre la historia del reinado de Carlos III en España, escrita por D. Antonio Ferrer del Rio, publicados en el periódico político La Esperanza; tercera edición en 4.º menor de un tomo de 527 páginas, impresa en Madrid en 1859 por D. Miguel Areas y Sanchez, editor.

El Director de la niñez: lecciones escogidas sobre la historia sagrada, la ley natural y la Religión, por Don Alejandro Gomez Ranera, editor; primera edición en 8.º de un tomo de 131 páginas, impresa en Madrid en 1859 por D. Alejandro Gomez Fuentetaja.

Manual de construcciones de albanilería, por D. Pedro Celestino Espinosa, editor; primera edición en 8.º mayor de un tomo de 346 páginas, con 13 láminas, impresa en Madrid en 1859 por D. Severiano Baz.

Elementos de Historia natural, por D. Miguel Ramos; primera edición en 8.º menor de un tomo de 314 páginas, con 110 grabados, impresa en Madrid en 1859 por D. Eusebio Aguado, editor.

Receta de la composición del bálsamo simpático y magnético, titulado de Santa Teresa, por Doña Teresa Martínez y Hungria, editora; primera edición en 8.º menor de 101 páginas, impresa en Madrid en 1859 por D. M. Gonzalez.

Pedro Babilonia y justicia de Dios! Poema religioso en 31 cantos, por D. Miguel Sanchez Plazuelos, editor; primera edición en 8.º de un tomo de 302 páginas, impresa en Madrid en 1859 por D. Antonio Garcia y Orga.

Cristina, danza habanera, núm. 9; Maerina, id. número 10, compuestas para piano; primera edición en folio de una hoja, impresa en Madrid año de 1859 en la caligrafía de D. Bernabé Carraffa, editor.

El beso de amor, danza habanera, núm. 11, la Felicitación, id. núm. 12, compuestas para piano por D. C. Berrea; primera edición en folio de una hoja, impresa en Madrid año de 1859 en la caligrafía del mismo, editor.

Potpourri de aires nacionales, compuestas para piano por D. Nicolas Hilarión Redondo; primera edición de 15 páginas en folio, impresa en Madrid año de 1859 en la caligrafía del mismo, editor.

No hay nada más triste que el último adios! Balada de la señorita Doña Carolina Coronado, puesta en música por D. Oscar Camps y Soler; primera edición en folio de nueve páginas, impresa en Madrid año de 1859 en la caligrafía del mismo, editor.

Hojas del árbol caído, romanza compuesta para piano por el anterior; primera edición en folio de cinco páginas, impresa en Madrid año de 1859 en la caligrafía del mismo, editor.

Gallegada bailada en la comedia Mari-Hernandez la gallega, música de D. C. Oudrid; primera edición en folio de cinco páginas, impresa en Madrid año de 1859 en la caligrafía del mismo, editor.

El Sessia. Vals brillante compuesto para piano por D. Emilio Passuti; primera edición en folio de seis páginas, impresa en Madrid año de 1859 en la caligrafía de D. F. Echevarria; editor: D. Casimiro Martín.

Garibaldi, andante de estilo, compuesto para piano por el mismo; primera edición de siete páginas en folio, impresa en Madrid año de 1859 en dicha caligrafía; editor: el anterior.

Montebello, polka para piano, del mismo; primera edición en folio de dos páginas, impresa en dicha caligrafía; editor: el anterior.

Los cazadores de los Alpes, melodía para piano, del mismo; primera edición en folio de cinco páginas, impresa en la referida caligrafía; editor: el anterior.

Leonadina, polka. Frana, redowa. Jarka, polka-mazurka. Fanny, schottisch. Eliza, galop. Matilde, vals. piezas de baile compuestas para piano por el anterior; primera edición en folio de dos páginas cada una, impresa en Madrid año de 1859 en la caligrafía mencionada; editor: el mismo.

Brindis de la ópera cómica Galatea, compuesto para piano por Mr. Victor Massé; primera edición de cuatro páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por D. Casimiro Martín editor.

Diccionario geográfico de Italia, compuesto por Don Antonio Quintana y D. Casimiro Pio Garbayo, editores; primera edición en 8.º menor de un tomo de 394 páginas, adornado con un map. impreso en Madrid en 1859 por D. Francisco Abienzo.

SEPTIEMBRE.

Colección de mapas especiales de España: 1.º Físico; 2.º Político (division antigua); 3.º id. (division moderna); 4.º Económico; 5.º Militar; 6.º Judicial y 7.º Universitario, dibujados por D. Miguel Avellana, editor; primera edición en pliego tendido, marca mayor, litografiado por Aragón en Madrid en 1858 y 1859.

Mapa geográfico del Imperio de Marruecos, ó sea Mogreb-el-Accas; primera edición en pliego tendido, litografiado por Aragón en Madrid en 1853.

Introducción al estudio de la ciencia legal, prolegómenos del Derecho, por D. Carmelo Miquel, editor; tercera edición en 8.º de un tomo de 235 páginas, impreso en Valencia en 1859 por D. José Rius.

Código de Comercio, concordado y anotado por D. Pedro Gomez de la Serna y D. José Rius y Garcia, editores; primera edición en 8.º mayor de un tomo de 720 páginas, impresa en Madrid en 1859 por D. Julián Morales.

Puestos avanzados de caballería ligera, por Mr. F. Brack, traducción de D. Luis Garcia Martín; editor: primera edición en 8.º de un tomo de 360 páginas y varias láminas, impresa en Madrid en 1859 por D. Antonio Garcia y Orga y D. Félix Ochoa de Alda.

Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Carlos Auban y Bonell, editor; primera edición en 8.º de un tomo de 123 páginas, impresa en Madrid en 1859 por Don Pedro Manterey.

Ensayo de zooloía agrícola y forestal, por D. Antonio Blanco y Fernandez; primera edición en 8.º de un tomo de 586 páginas, ilustrado con grabados intercalados en el texto, impreso en Madrid año de 1859 en la Imprenta Nacional; editor: D. Miguel Villegas y Crooke.

Cuadro decimal de medidas, pesas y monedas, con los principales aparatos del nuevo sistema métrico, por D. Antonio Roubly y D. Francisco de Menoyo, editores; primera edición de un plano grabado en Madrid en 1859, por D. Francisco Echauri.

Lecciones grece, sive manu ductio hispana juvenutis in linguam greecam, por D. Lázaro Bardon y Gomez de Inacio, editor é impresor; segunda edición en 8.º menor de un tomo de 510 páginas, impresa en Madrid en 1859.

Magenta, polka-mazurka para piano, de D. Emilio Passuti; primera edición en folio de dos páginas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

El Tessino, estudio en octavas para piano, del mismo; primera edición de cuatro páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Los Zuvavos, paso doble para piano, del mismo; primera edición de dos páginas en folio, impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Rigodones rusos para piano, de los Sres. Mikel y Strauss; primera edición de siete páginas en forma apaisada impresa en Madrid en 1859 por el anterior; editor: D. Casimiro Martín.

Madrid 10 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1859, para los efectos del convenio celebrado con Francia acerca de la propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1853, y Real orden de 29 de Febrero de 1856.

JULIO.

Black, por Mr. Alejandro Dumas; primera edición en 4.º menor de un tomo de 317 páginas, 310 el segundo, 305 el tercero y 350 el cuarto; impresa en Fontainebleau en 1858 por Mr. Jacquin; presentada por D. José Retortillo, en representación del editor monsieur Alejandro Cadot.

L'Horoscope, del mismo; primera edición en 4.º menor de tres tomos; el primero de 325 páginas, 318 el segundo y 317 el tercero; impresa en Fontainebleau en 1858 por Mr. Jacquin; presentada por el anterior en representación del mismo editor.

AGOSTO.

Méthode d'équitation basée sur de nouveaux principes, suivie des Passe-temps équestres.—Dialogues sur l'équitation.—Dictionnaire raisonné d'équitation.—Réponse á la critique &c. &c. por Mr. Francisco Baucher, editor; undécima edición en 4.º de un tomo de 714 páginas, impresa en París en 1859 por Reunon et Mandlé; presentada por D. Carlos Bailly-Ballière.

Les mécanomorphoses de la femme, por Mr. Saintme; primera edición en 8.º de un tomo de 317 páginas, impresa en París en 1859 por Lahure et compagnie; presentada por el anterior en representación de Mr. L. Hacheffe et compagnie.

Tables sans fin donnant les résultats de la multiplication, de la division et de l'extraction des racines carrées et cubiques de tous les nombres imaginables, por Mr. Carlos D. Aguirre; editor: primera edición en 4.º de un tomo de 128 páginas, impresa en París en 1859 por Malteste et compagnie; presentada por el anterior.

Les grandes inventions scientifiques et industrielles chez les anciens et les modernes, por Mr. Luis Figer; primera edición en 8.º de un tomo de 304 páginas, impresa en París año de 1859 por Mr. Lahure et compagnie; presentada por el anterior en representación de Mr. L. Hacheffe et compagnie.

Contes industriels, por Mr. Luis Jordan; primera edición en 8.º de un tomo de 318 páginas, impresa en París en 1859 por Mr. Lahure et compagnie; presentada por el anterior en representación del mismo editor.

Etiennette—Silvère—Le secret, por Madame Leonie d'Aunet; primera edición en 8.º de un tomo de 256 páginas, impresa en París en 1859 por Mr. Lahure et compagnie; presentada por el anterior en representación del mismo editor.

Le maître de maison, por Mademoiselle S. Ulliac Tremadon; primera edición en 8.º de un tomo de 438 páginas, impresa en París en 1859 por Mr. Raçon et compagnie; presentada por el anterior como representante del mismo editor.

Les amours d'Italie, por Mr. Carlos Didier; primera edición en 8.º de un tomo de 643 páginas, impresa en París en 1859 por Mr. Lahure et compagnie; presentada por el anterior en representación del mismo editor.

SEPTIEMBRE.

Traité complet de chimie analytique, por Mr. Henri Rose; primera edición en 8.º mayor del tomo primero, que contiene 1463 páginas, impresa en París en 1859 por Mr. Luis Matignon; presentada por D. Carlos Bailly-Ballière como representante del editor Mr. Victor Masson.

Madrid 10 de Setiembre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Negociado 5.º

En cumplimiento de la Real Orden de 24 de Setiembre próximo pasado, esta Dirección se ha servido disponer que se abra concurso para la provisión de las plazas de inspectores de primera enseñanza de las provincias de Huelva, Cuenca, Guipúzcoa, Vizcaya y Murcia entre los maestros que reúnan los requisitos legales, á cuyo efecto los aspirantes remitirán las solicitudes á la Superioridad por conducto del Rector del respectivo distrito universitario, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 10 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. Esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo para celebrar nueva subasta en la fábrica de tabacos de la Coruña con el objeto de enajenar las duelas, fondos y arcos de barricas que pertenecen á un año resulten en dicho establecimiento, sirviendo de base al acto del remate el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del día 6 de Agosto del año próximo pasado, y de tipo el precio de 6 rs. vn. quintal de los expresados artículos.

Madrid 10 de Octubre de 1859.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del

personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, ó diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for ALMERIA, ALMERIA, and ALMERIA.

Marzo de 1853, ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Dirección facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 90.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitación del solar C, y la de 100.000 reales para la del solar D, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

4.º No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de Sres. Ministros, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Junio último, los cuales son de 1.577.904 rs. y 27 céntimos para el solar C, y de 1.751.191 rs. y 84 cént. para el solar D.

5.º En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejor para no ménos de 10.000 rs. y las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro la adjudicación se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar expropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 días siguientes á la adjudicación del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100, á descontar uno ó más de ellos, en la misma forma é interés en que se verifica la capitalización, conforme á lo prevenido en el citado art. 3.º de la ley de 19 de Junio: de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, así como perderá igualmente el plazo ó plazos que tenga entregados, caso de faltar en tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 10 de Octubre de 1859.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín Garcia de Loygorri.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (

habla la condición 13, pudiendo presentarse en la Secretaría de este Gobierno desde el día 1.º de Octubre próximo hasta las tres de la tarde de aquel en que ha de llevarse a efecto la subasta.

17. Y finalmente, si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, decidirá la suerte a quien ha de adjudicarse el remate, y en cualquier caso será preferido el que haga más beneficio.

Córdoba 28 de Setiembre de 1859.—Manuel Torrecilla.  
Modelo de proposición.  
D. N. N., vecino de N. se obliga a imprimir el Boletín oficial de esta provincia durante todo el año de 1860, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicadas para esta subasta por la cantidad de ..... céntimos por cada ejemplar.  
Y á fin de que obre los efectos oportunos, firma la presente en Córdoba á (aquí la fecha y la firma.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

D. Juan Jimenez Cuena, Comendador de número de Isabel la Católica, Caballero de la inextinguible Orden militar de San Juan de Jerusalén y de la Real y distinguida de Carlos III, Jefe superior de Administración, antiguo Teniente Fiscal del Consejo Real, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Auditor de Guerra, Vicepresidente honorario del Instituto de Africa, Académico de la Real Arqueológica de España y sus Colonias y de las de Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, individuo de varias sociedades económicas y Gobernador por S. M. de esta provincia.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Fiel conde marcedor de esta ciudad por fallecimiento del que la desempeñaba; y con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 4 de Setiembre último, he acordado publicar el presente anuncio, á fin de que las personas que se hallen adornadas de los requisitos necesarios y deseen optar á ella, presenten sus solicitudes con la correspondiente documentación, en la Sección de Fomento, establecida en este Gobierno de provincia, para lo cual se fija el término de 30 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Sevilla 5 de Setiembre de 1859.—Juan Jimenez Cuena. 4318

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la Corte de Peleas, dotada en 2.200 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, en el término de 30 días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Badajoz 6 de Octubre de 1859.—Juan Barragan. 4319—3

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

La Secretaría del Ayuntamiento del Pueblo de Secastilla, en la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la obtenía. Su dotación consiste en 700 reales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, hasta el 31 de este mes en que se provera.

Secastilla 1.º de Octubre de 1859.—D. O. D. S. Alcalde, Ignacio Torres. 4320—3

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El día 8 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, hasta cuya hora se admiten proposiciones, se subastarán los impresos y libros que esta Administración necesita para el servicio de consumos de la capital en el año inmediato de 1860, bajo el tipo de 4.813 rs. en que se han presupuestado, celebrándose el acto bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y en su despacho situado en la casa-Aduana.

Los impresos y libros que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones arregladas al pliego de condiciones inserto con esta fecha en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en que también se halla de manifiesto con los modelos en la mesa del negociado.

Cádiz 3 de Octubre de 1859.—Tomas Sanchez y Aguilar. 4263

#### Pliego de condiciones que forma esta Administración para la subasta en pública licitación de las impresiones y libros que considera necesarios para el servicio de dicha contribución en el año próximo de 1860.

1.ª La subasta se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, sito en la casa-Aduana, con asistencia del Jefe de esta dependencia y del Escribano de Rentas unidas á las dos de la tarde del día que, con la debida anticipación, se anunciará en la Gaceta de Madrid, en el Boletín oficial de la provincia y en los periódicos de la capital.

2.ª El expediente con el presupuesto, modelos y demás datos referentes á este servicio, se hallarán de manifiesto en el despacho de esta Administración hasta el acto de remate.

3.ª La cantidad sobre que ha de abrirse este será la de 4.813 rs. en que se han presupuestado las impresiones y libros, y no se admitirá proposición alguna que exceda de aquella suma.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que al final se estampa, los que se admitirán en esta Administración hasta el acto de abrirse el remate, siempre que á ellos acompañe carta de pago del depósito previo de 300 rs. vn. en la Caja de Depósitos de esta provincia, y considerándose nulas é inadmisibles las proposiciones que no se ajusten á dicho modelo.

5.ª Abiertos los pliegos á la hora designada en presencia de los licitadores y por el orden que están numerados, se adjudicará el remate á favor del que haga proposición más baja con arreglo al tipo fijado en la condición 3.ª

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación verbal por término de media hora, adjudicándose al mejor postor; y terminada el acto se devolverán á los demás las cartas de pago del depósito previo, reservándose únicamente la del rematante.

7.ª Este, en el término de 48 horas, presentará un fiador abonado, á juicio de la Administración, que garantice el cumplimiento del contrato.

8.ª Verificada la subasta, se remitirá el expediente á la aprobación de la Superioridad, y tan luego como se obtenga y notifique al rematante, éste otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de su cuenta.

9.ª En el caso de negarse á ello, ó en el de no presentar fiador en el término prefijado, además de la pérdida del depósito de los 300 rs., se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante; estos perjuicios serán:

1.ª La celebración de un nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.ª Satisfacer los perjuicios que hubiere recibido el Estado por demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se retendrá siempre la garantía de la subasta, y á un se podrá secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzara.

3.ª Si no se presentase proposición admisible en el nuevo remate, se hará el servicio por la Administración á perjuicio del primer rematante.

4.ª Los libros y documentos impresos deberán estar conformes exactamente á los modelos que acompañan al presupuesto, empleando en todos papel de buena calidad y con expresa exclusión del llamado continuo.

10. Serán de cuenta del rematante el reintegro del papel del expediente y los gastos de la subasta y escritura.

11. El precio del remate lo será satisfecho de una sola vez, previa la necesaria consignación de fondos, y después que entregue todos los libros é impresos que demuestran que en la Administración en el plazo que media desde el 15 de Diciembre al 15 de Enero siguiente.

12. La falta de cumplimiento del remate, deja á cualquiera de las condiciones de este contrato, deja á la Administración expedita la acción para proceder ejecutivamente contra él, y sus disposiciones serán ejecutivas, quedando á salvo el derecho del rematante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las disposiciones de la Administración, serán las multas y demás indemnizaciones á que tiene lugar el remate sobre las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado que tuviese consignado en garantía de sus obligaciones, sobre cualquiera otra clase de efectos ó bienes dados en fianza y especialmente los hipotecados por los mismos ó sus fiadores, y sobre los demás bienes que á unos y otros pertenecieran.

Cádiz 16 de Agosto de 1859.—Tomas Sanchez.  
Modelo de proposiciones.  
D. F. de T., vecino de T. parte, se comprometo á ejecutar por la cantidad de (se expresará por letra) las impresiones y libros que para el servicio de consumos de la capital en el próximo año de 1860 necesita la Admi-

nistración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz bajo las condiciones fijadas por la misma en el pliego publicado al efecto.

(Fecha y firma.)  
Sobre con que ha de remitirse la anterior proposición y la carta de pago del previo depósito.

Proposición para la subasta de los impresos y libros de los consumos de Cádiz durante el año de 1860.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Debiendo procederse á practicar varias obras de reparación que se consideran necesarias en el molino harinero, llamado Nuevo, sito en el término de Odena, partido de Igualada, procedente de los PP. Agustinos calzas de la indicada villa de Igualada, se saca á pública subasta la ejecución de las mismas, bajo el pliego de condiciones que á continuación se dirá, y presupuesto aprobado por Real orden de 7 de Setiembre último, importe 23.287 rs. 83 cént. cantidad que servirá de tipo para el remate, cuyo presupuesto y pliego de condiciones están de manifiesto en esta Administración y en la subalterna de Igualada.

La subasta tendrá efecto el día 18 del actual á las doce de su mañana en el Gobierno civil de la provincia ante el Excmo. Sr. Gobernador con mi asistencia y la del Escribano de Rentas, y otra en el mismo día y hora en la mencionada villa de Igualada, ante el Alcalde constitucional, con asistencia del Administrador subalterno del ramo y Escribano de la Municipalidad.

Barcelona 6 de Octubre de 1859.—Manuel María Cabello. 4339

Pliego de condiciones.  
1.ª El remate tendrá efecto en las oficinas del Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del actual y hora de las doce de su mañana ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma con mi asistencia, la del Oficial primero Interventor de esta Administración y Escribano de Rentas, y otro simultáneo en el mismo día y hora en la villa de Igualada ante el Alcalde constitucional de la misma, con asistencia del Administrador subalterno del ramo y Escribano de la Municipalidad.

2.ª Para poder optar á la subasta es indispensable que los licitadores depositen previamente en la Tesorería de esta provincia la cantidad de 2.328 rs. 78 cént., que es el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, cuyo depósito podrá efectuarse también en la Depositaria del Ayuntamiento de Igualada para aquel acto.

3.ª Las proposiciones para la subasta se han de presentar en pliegos cerrados en los puntos y horas designados para el remate, advirtiéndose que no son admisibles las que excedan de la cantidad de 23.287 rs. 83 cént., que es la designada en el presupuesto aprobado por la Superioridad. A dichos pliegos deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito sin cuya circunstancia no serán admitidos.

4.ª El remate se adjudicará en el licitador que presente más ventajosa proposición. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva subasta por el término de 10 minutos entre los sujetos que las hubiesen hecho, quedando aquel que el más ventajas ofrezca; en el acto se devolverán los depósitos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando solo subsistente el del mejor postor, hasta la terminación de la obra é otorgamiento de escritura.

5.ª Será de cuenta del rematante satisfacer los honorarios que corresponden al Arquitecto de Hacienda, los que devenguen los peritos que se nombren para el reconocimiento y exámen de las obras, y de las demás gas-tos y derechos que se ocasionen en la subasta; advirtiéndose que el contrato se elevará á escritura pública luego que reciba la aprobación del remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, quedando al mismo tiempo obligado:

1.ª A tenerlas concluidas en el preciso término de dos meses á contar desde el día siguiente al del aviso de la citada aprobación.

2.ª A proveerse á su costa de los materiales, jornales, útiles y demás que fuere necesario para la entera ejecución de dichas obras de cualquiera clase y condición que sean.

3.ª A que los materiales así de albañilería, carpintería y cerrajería deben ser de superior calidad, de la clase, marca y grueso y todo ello á igual que las manos fabricables, á satisfacción del Arquitecto Director.

4.ª A que las obras se verificarán bajo la dirección é inspección del citado Arquitecto practicándose las adiciones y alteraciones que indicare para la mayor solidez, utilidad y perfección de las mismas, no excediéndose de lo presupuestado.

5.ª A la saca de los escombros y residuos de la obra trasportándolos al paraje destinado por la policía urbana, lo cual será de su cuenta y costa.

6.ª A que las indicadas obras serán reconocidas por el Arquitecto de esta Administración, no considerándose terminadas hasta que sea aprobada por este, á cuyo efecto expedirá la oportuna certificación.

7.ª La Hacienda pública evacuada que sean las circunstancias expresadas en la condición anterior dispondrá el pago del importe del remate con las formalidades prevenidas por instrucción, á cuyo efecto la mencionada Administración principal cuidará de incluir oportunamente en sus presupuestos de obligación el gasto que ocasionase este servicio.

8.ª Si por cualquier concepto el rematante no llevase á efecto la citada obra, queda en un todo sujeto á lo que para estos casos se previene en el art. 5.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1852, 2.º y 4.º de la instrucción de 15 de Setiembre siguiente, exigiéndose los daños y perjuicios que ocasionare de que habla el art. 14 de la ley de Contabilidad, con la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Modelo de proposición.  
D. F. de T., vecino de T. se comprometo á ejecutar las obras que se consiguieren en el molino harinero llamado Nuevo, término de Odena, partido de Igualada con arreglo en un todo al presupuesto y detallado formado por el Arquitecto de Hacienda D. Francisco Valle y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, en la cantidad de ..... á cuyo efecto acompaño el correspondiente documento, que acredita haber hecho en la Tesorería el depósito del 10 por 100 del importe de dicho presupuesto.

(Fecha y firma.)

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Clases pasivas.  
Comprendido por la Dirección general del Tesoro, por cuenta de las consignaciones de fondos de Julio y Agosto próximo pasado, un crédito sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia de 46.671 rs. 47 céntimos para atender á las obligaciones pendientes de pago por resultados de los ejercicios cerrados de 1850 á 1857, y con destino á los individuos contenidos en la relación que á continuación se inserta, se avisa á los mismos por medio de la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, para que por sí ó persona competente autorizada, se presenten en esta Contaduría en el término más breve, provistos de los documentos legales que acrediten sus derechos para el percibo de las cantidades que en tal concepto les correspondan, como igualmente á los herederos de aquellos que hubiesen fallecido.

Cuenca 5 de Octubre de 1859.—El Contador, Juan María de Montengón. 4317

Relación nominal que se cita de acreedores por los presupuestos cerrados de 1850 á 1857.

PENSIONES REMUNERATORIAS.  
D. Julian Polo.  
D. Francisco Fraile.  
Doña Telesfora Sanchez Escudero.  
EXCLAUSTRADOS.  
D. Agustín Vinachos.  
Herederos de D. Manuel Anton.  
D. Prudencio Guillen.  
D. Joaquín Zanou.  
D. Tomas Arcas.  
D. Joaquín Cardona.  
D. Pedro Antonio Jimenez.  
D. Juan Gueva.  
D. Juan Benito Ortega.  
D. Miguel Ditado.  
D. Blas Pacheco.  
D. Juan Garcia.  
D. Luciano Langa.  
D. Santiago Martinez.  
D. Rufino Sanchez.  
D. Francisco Vicario.  
D. Francisco Jaramillo.  
D. Juan Giron.  
D. Felipe Sanz.  
D. Domingo Diaz.  
D. Antonio Atanasio Lorenzo.  
Doña Josefa Orozco.  
D. Juan Salvador Castignoti.  
D. Hermenegildo Blanco.  
D. Juan Cano.

D. Apolinar Ferrer.  
D. Eusebio Martinez.  
D. Raimundo Chamorro.  
D. Norberto Godin.  
D. Andres Mendoza.  
D. Juan Carmelo Nuñez.  
D. Timoteo Ruiz.  
D. José Ramon Cubas.  
D. Lorenzo Diego Haya.  
D. Juan Pedrosa.  
D. Valentin Castillo y Fuero.

RETIRADOS.  
D. Bartolomé Moya.  
D. Damian Morales.  
D. Ezequiel Parrilla.  
D. Francisco Castillo.  
D. Atanasio Fernandez.  
D. Apolinar Jimenez.  
D. Juan Ruiz Escribano.  
D. Narciso Nieva.  
D. Juan Jimenez.  
D. Fermín Martinez.  
D. Juan Illescas.  
D. Alberto Arnal.  
D. José Muciano.  
D. José Ruiz.  
D. Francisco Zovarrá.  
D. Mariano Herraiz.  
D. Pedro Argudo.  
D. Victoriano Saez.  
D. Miguel Fernandez.  
D. Atanasio Perucho.  
D. Justo Canada.  
D. Antonio Moya.  
D. Fernando Porras.  
D. Alfonso Cortes.  
D. Isidro Fortuna.  
D. Martín Tintero.  
D. Antonio Amador Giron.  
D. Juan Fernandez Saiz.  
D. Pascual Martinez Losilla.  
D. Mariano Alonso Vara.  
D. Isidoro Garcia Monleon.  
D. Cristiano Lopez Codes.  
D. José Rojo Sanz.  
D. Pedro Saez Lopez.  
D. Francisco Sanchez Perez.  
D. Casildo Sanchez Garcia.  
D. Roman Martinez Sahuquillo.

MONTE-PIO MILITAR.  
Doña Inocencia Herraiz y hermanos.

MONTE-PIO CIVIL.  
Doña Micaela Lopez.  
Doña Eusebia Roldán.

Cuenca 5 de Octubre de 1859.—El Contador, Juan María de Montengón.

#### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros y milésimos.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	704.94	5,6	9,5	S. O.	Cubierto.
9 m.	702.78	11,4	14,4	O. S. O.	Casi cub.
12 m.	702.75	11,4	14,2	S. S. O.	Nubes.
3 p.	702.22	12,5	15,6	S. S. O.	Idem.
6 t.	702.98	8,4	10,5	S. O.	Idem.
9 n.	703.90	9,0	11,3	S. O.	Despejado.

Temperatura máxima del día... 13,4  
Temperatura mínima del día... 6,5

Evaporación en las 24 hs. 4,0 milímetros.  
Lluvia en las 24 horas. 0

#### OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.  
Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros y milésimos.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
8 de la m.	762,3	14,2	E. N. E.	Nubes.

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.  
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 6 de Octubre á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros y milésimos.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	763,6	15,6	O. S. O.	Cubierto.
Paris.	761,3	16,9	E. S. E.	Despejado.
Bayona.	758,4	19,2	N. O.	Cubierto.
Lyon.	763,0	18,3	E. S. E.	Despejado.
Madrid.	758,8	10,8	Sur.	Nubes.
San Fernando.	763,9	16,4	S. S. E.	Muy nublado.
Bruselas.	763,5	15,0	N. E.	Cub., niebla.
Turin.	765,1	17,0	N. O.	Despejado.
Lisboa.	759,2	17,1	N. O.	Nubes.
Roma.	765,3	17,1	N. E.	Despejado.
Florenca.	765,3	17,1	N. E.	Despejado.
San Petersburgo.	767,4	3,4	Calma.	Nubes.
Constantinopla.	759,6	10,6	S. S. O.	Cubierto.
Stokholmo.	759,6	10,6	S. S. O.	Muy nublado.
Argel.	767,6	23,4	N. O.	Muy nublado.

#### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  
ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.  
1.313 1/2 fanegas de trigo.  
1.149 arrobas de harina de id.  
4.308 libras de pan cocido.  
12.442 arrobas de carbon.  
113 vacas, que componen 43.490 libras de peso.  
607 carneros, que hacen 20.778 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.  
Carne de vaca, de 45 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.  
Tocino ajeo, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.  
Jamón, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.  
Aceite, á 77 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.  
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.  
Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.  
Jabón, de 66 á 70 rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra.  
Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.  
Cebada, de 26 1/2 á 28 rs. fanega.  
Algarroba, á 31 1/2 rs. id.

Trigo vendido.  
46 fanegas... á 42 rs.  
48... 43 1/2  
49... 44  
50... 45  
51... 46  
52... 47  
53... 48  
54... 49  
55... 50  
56... 51  
57... 52  
58... 53  
59... 54  
60... 55  
61... 56  
62... 57  
63... 58  
64... 59  
65... 60  
66... 61  
67... 62  
68... 63  
69... 64  
70... 65  
71... 66  
72... 67  
73... 68  
74... 69  
75... 70  
76... 71  
77... 72  
78... 73  
79... 74  
80... 75  
81... 76  
82... 77  
83... 78  
84... 79  
85... 80  
86... 81  
87... 82  
88... 83  
89... 84  
90... 85  
91... 86  
92... 87  
93... 88  
94... 89  
95... 90  
96... 91  
97... 92  
98... 93  
99... 94  
100... 95

400... 48  
36... 47 1/2  
38... 49 1/2  
39... 46  
40... 47  
20... 44  
28... 44  
28... 49  
48... 43 1/2  
34... 46  
82... 44  
30... 47 1/2  
25... 49 1/2  
74... 46 1/2

46... 48  
47... 46 1/2  
48... 50 1/2  
49... 45  
50... 48  
51... 47 1/2  
52... 50  
53... 48  
54... 50  
55... 48  
56... 48 1/2  
57... 46 1/2  
58... 49 1/2  
59... 49 1/2  
60... 49  
61... 49  
62... 49  
63... 49  
64... 49  
65... 49  
66... 49  
67... 49  
68... 49  
69... 49  
70... 49  
71... 49  
72... 49  
73... 49  
74... 49  
75... 49  
76... 49  
77... 49  
78... 49  
79... 49  
80... 49  
81... 49  
82... 49  
83... 49  
84... 49  
85... 49  
86... 49  
87... 49  
88... 49  
89... 49  
90... 49  
91... 49  
92... 49  
93... 49  
94... 49  
95... 49  
96... 49  
97... 49  
98... 49  
99... 49  
100... 49

Total... 1.802 fanegas.  
Quedan por vender sobre 837.

Precio máximo... 50%  
Idem mínimo... 42  
Idem medio... 47,14

Trigo trechel... 65 fanegas á 56 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 10 de Octubre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 10 de Octubre de 1859.  
Fondos franceses... 3 por 100... 69,70.  
4 1/2 por 100... 95.  
Españoles... Idem exterior... 46.  
Idem diferido... 34 3/8.  
Amortizable... 41.  
Consolidados... 95 5/8 á 3/4.

Ambrés 6 de Octubre.—Interior, 44 papel.—Diferido, 33 3/4 papel.

Amsterdam 6 de Octubre.—Interior, 43 5/16.—Diferido, 33 7/8.

Francfort 6 de Octubre.—Interior, 43.—Diferido, 33 1/2.

Londres 6 de Octubre.—Consolidados, 95 5/8, 3/4.—Interior español, 46 1/4, 3/4.—Diferido, 34 5/8.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Vicente Giron, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, y de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.  
Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Lopez, vecino del partido de Bayadulces, de este campo; Pedro Moreno y Francisco Guillen, que lo son de la villa de Fuentelabado, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado por consecuencia de la causa que en el mismo se les sigue sobre contrabando de sal, pues pasado dicho término sin verificarlos los parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 5 de Octubre de 1859.—Vicente Giron.—Por mandado de S. S. Juan de la Cierva. 4312

D. Ramon Rodriguez Valera, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeiros &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Inocencio Izquierdo Gutierrez, natural del Cubo del Vno. provincia de Zamora, de 32 años de edad, estado regular, bien parecido, ojo expresivo, frente despejada y saliente por la parte superior; viste calzón de paño negro, chaqueta redonda á estilo de Zamora, y negra, sombrero-gorrilla hasta con ala ancha, capa negra, chaleco negro abierto, calzado borregués ó alparagatas, para que á término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de la corte, comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo en este Juzgado contra él y otros sobre robo de ropas y vestidos á los señores Garibollos y María Guadalupe vecinas de Terrones y Garcinfilo, de este partido, pues de no hacerlo en el referido término le parará el perjuicio á que haya lugar: así mismo se encarga á las Autoridades de cualquier fuero procuran la captura del expresado sujeto, el que se ha fugado de la cárcel de Salamanca, donde se hallaba por otra causa procesado.

Dado en Sequeiros á 3 de Octubre de 1859.—Ramon Rodriguez Valera.—De su orden, y por mi compañero Sevillano, Juan Vicente Martín. 4313

D. Manuel Baquero, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente se cita al gitano Francisco Torres Molina para que comparezca inmediatamente en este Juzgado á prestar cierta declaración que le incumba y está acordada; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en San Clemente á 7 de Octubre de 1859.—Manuel Baquero.—Por su mandado, Jacinto Lopez. 4315

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Plaza, D. Mariano Bailes y D. Alejo Martinez, el primer Concejal y los dos últimos Secretarios que fueron del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pozuelo del Rey, para que en el término de 30 días comparezcan en este Tribunal y Escribanía del actuario á prestar indagatorias en la causa que contra los mismos se sigue y los demás Alcaldes é individuos y Secretarios del citado Ayuntamiento que fueron desde 21 de Junio de 1851 hasta 23 de Junio de 1857 por fidelidad en la